

Se procurará en todo caso la adecuada coordinación de la inspección, en especial y en las actividades desarrolladas en el medio natural, con la guardería forestal o medioambiental de la zona.

Artículo 17.

1. Los organizadores de las actividades de ocio y tiempo libre infantil y juvenil deberán facilitar la inspección de la actividad. El personal técnico que fiscalice la misma deberá elevar informe a la Consejería competente en materia de Juventud en el que conste:

a) Grado de cumplimiento del plan de actividades y objetivos.

b) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Decreto.

2. Como consecuencia de esta actividad inspectora podrá acordarse la suspensión provisional o definitiva de la actividad, en caso de incumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado anterior, o constatarse situaciones o actividades que pudieran dar lugar a situaciones peligrosas o penosas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones normativas que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 22 de septiembre de 2004.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD VICECONSEJERÍA DE

SANIDAD Y CONSUMO

2143.- No habiéndose podido notificar al interesado la Propuesta de Resolución correspondiente

al Expediente Sancionador núm. 52-OAT-001/04, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre, ABDESELAM AHMED, NORA.- DNI 45.303.097C.

El interesado ante anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la Propuesta de Resolución correspondiente en la Viceconsejería de Sanidad, C/. Duque de Ahumada s/n Melilla, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 23 de septiembre de 2004.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

2144.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 9/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

- Apellidos y Nombre: DOLORES HEREDIA ARMONA

- NIE: 45.261.668-Z

- N.º escrito: 3465